y nombrar os como por la presente
os elixo y nombro por sargento
mayor de la gente de milicia que ubie-
re en dha ciudad y partido de murcia y de-
ziete villas segun lo tenia el dho Luis
diaz de nabarra y quiero y mando que
useis y exerçais el dho cargo de sar-
gento mayor de la dha gente en to-
dos los casos y cosas a el pertenecien-
tes segun lo a hecho y haçen y deben hacer y
usar los otros mis sargentos mayores de la gente de mili-
cia conforme a la ynstruccion que tenia el dicho Luis diaz
de navarra y encargo y mando a los mis corregidores governadores y
alcaldes mayores y otras qualesquier justicias de las
ciudades villas y lugares del dicho districto y a los que adela-
nte sucedieren en los dhos officios que cada uno en su ju-
risdiccion os ayan y tengan por tal sargento mayor y mientras y
usareis hagan usar con vos el dho officio y los capitanes alferes sar-
gentos y demas officiales y gente de milicia del dho districto
que cada uno de ellos en lo que le tocare en qualquier manera
os obedezcan honrren y acaten guarden y cumplan las ordenes que
les dieredes ... como si yo se las diera sin poner escusa
ni dilacion alguna como se a costumbrado y acostumbra hacer
con los demas mis sargentos mayores y el dicho de capitanel
como vos lo abeis sido y os guarden y hagan guardar las gra-
cias preeminencias libertades y exempciones prerrogativas e inmunidades y
todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del
dicho cargo os pertenecen de bien guardadas todo bien cum-
plidamente sin que os falte cosa alguna del tiempo que exercieredes el cargo
y deveis aver de ... cada veinte escudos de sueldo al mes
los quales se os an de pagar del dinero a los tiempos y de la manera
que se libraban y pagaban los cinquenta al dicho sargento
mayor Luis diaz de navarra y pagan a los otros sargentos mayores
que assi es mi voluntad dada en madrid a quince de no-
viembre de mill y seiscientos y veinte y cinco años yo el Rey = Por
mandado del Rey nuestro señor [illegible]
assientese el traslado de este titulo y patente de su magestad en la contaduria
de ... en los libros del sueldo en madrid a ... de
noviembre de 1625 años diego de [illegible] diego de olmos

El Rey =

Mi corregidor de la [illegible] los años pasados se [illegible]
Como saveis la milicia general en estos Reinos para defensa
y siguridad dellos a cuya conplicaçion tubo por bien el Rey mi señor
que dios tiene que se suspendiese en los lugares y govierno el titul... asiendo antes
de las veinte leguas de la costa de la mar de lo qual se dio ... cedula
por mi el consejo de camara a los ... de junio de seis y diez y nueve
en virtud de uno de los capitulos de corte ... aora por parte del dicho Reino
se me an representado ... amostrado la experiencia se
siguen de esta suspension por los alivios que se tienen de que los enemigos
de esta corona hacen grandes prevenciones y juntas de gente con animo
de offendernos suplicome mande que la dicha milicia que se halla dentro
de las veinte leguas de la mar se estienda y establezca generalmente en
todas las demas ciudades villas y lugares de los Reinos y aviendose visto
y conferido sobre la materia con la atencion que pide la importancia
de ella y considerando conmigo que conviene por el bien el daño que se
podria seguir de no hallarse el Reino exercitado y armado para acudir a su
propia defensa en las ocasiones que se pueden ofrecer en resuelto que
la dha milicia se vuelva a establecer generalmente y poner en el estado
en que antes estava no obstante lo dispuesto por la dha cedula de ... de
... de junio de seis y diez y nueve de que os e querido advertir y
mandaros como lo hago que en recibiendo esta cedula ... deis la
carta que va con el para esa ciudad en vuestra presencia y ... la resolu-
cion que en ... tomar y luego lo comunicareis con el mi sargento
mayor de la milicia de ese partido porque ambos reconozcais las
listas que estubieren fechas de lo que toca a vuestra jurisdiccion y hagais que
todos los soldados que lo eran antes de la suspension se buelvan a asentar
de nuevo siendo de la hedad y partes que esta acordado y los que se